1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran

Decreto 411 de 2016, artículo 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En cuanto, a las funciones asignadas a las Alcaldías Locales, mediante el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, modificado y adicionado parcialmente por los Decretos 168 de 2021 y 768 de 2021; el cual establece las siguientes: ARTICULO 7°. Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local: A. Misionales. 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y a la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir con las metas del Plan de Desarrollo en el marco de las competencias de las autoridades locales.5. Desarrollar labores de inspección vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad. B. Administrativas. 1. Desarrollar los procesos de gestión requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes. C. De coordinación entre niveles. 1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la

atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y presente Acuerdo. 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales. Parágrafo 1. Los actos administrativos de delegación o asignación de nuevas funciones a los alcaldes locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las alcaldías locales para asumir las funciones respectivas.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, FDLRUU, es un establecimiento público descentralizado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Consejo Distrital, que tiene a cargo el manejo de los bienes y recursos asignados de la localidad, para la necesidad específica en este caso de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Programa movilidad segura, sostenible y accesible garantizar las condiciones de movilidad y seguridad para peatones y bici usuarios a través de la construcción y la conservación (rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento) de la ciclo-infraestructura local, con el fin de incrementar el uso de la bicicleta garantizando una infraestructura adecuada y segura.

Lo anterior mediante estrategias que sirvan para realizar intervenciones de mejoramiento del estado de la malla vial local y espacio público en la localidad, en el marco del proceso de reactivación económica de la ciudad, identificando en cada UPZ los segmentos viales que requieran construcción o conservación, mantenimientos rutinarios, periódicos y rehabilitación, para lograr el cumplimiento de la vida útil de la malla vial y el espacio público. Para esto el área técnica del FDLRUU, aplicará la matriz de priorización de segmentos viales de malla teniendo en cuenta entre otros, los diferentes oficios remitidos por la ciudadanía y los recopilados en los encuentros ciudadanos.

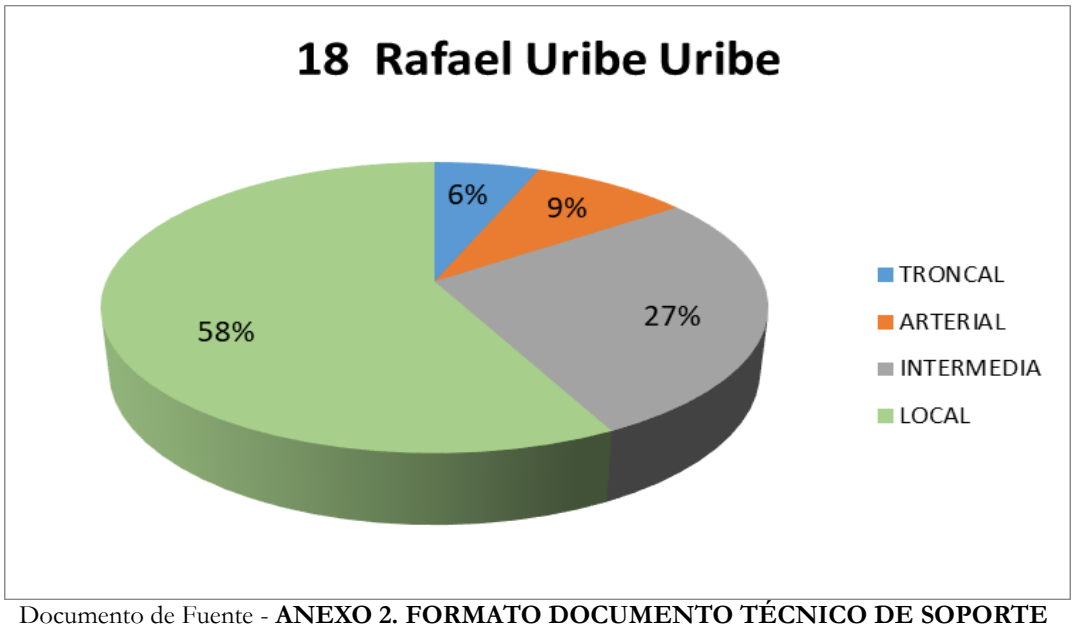
Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1685"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE" cuyo objeto es mejorar las condiciones de movilidad facilitando espacios físicos adecuados para el tránsito vehicular

y/o peatonal, mediante las intervenciones físicas, mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de espacios públicos de utilización diversa.

Que conforme al Acuerdo 06 de 1992, Artículo 3°, numeral 3, los Fondos de Desarrollo Local estarán a cargo de efectuar la construcción y mantenimiento de obras y proyectos locales, incluyendo entre estos la malla vial.

La extensión total de la malla vial de la localidad es 582,76 Km-carril, distribuidos de la siguiente manera:

LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	Km-carril
Rafael Uribe Uribe	35,43	52,93	159,40	335,00	582,76

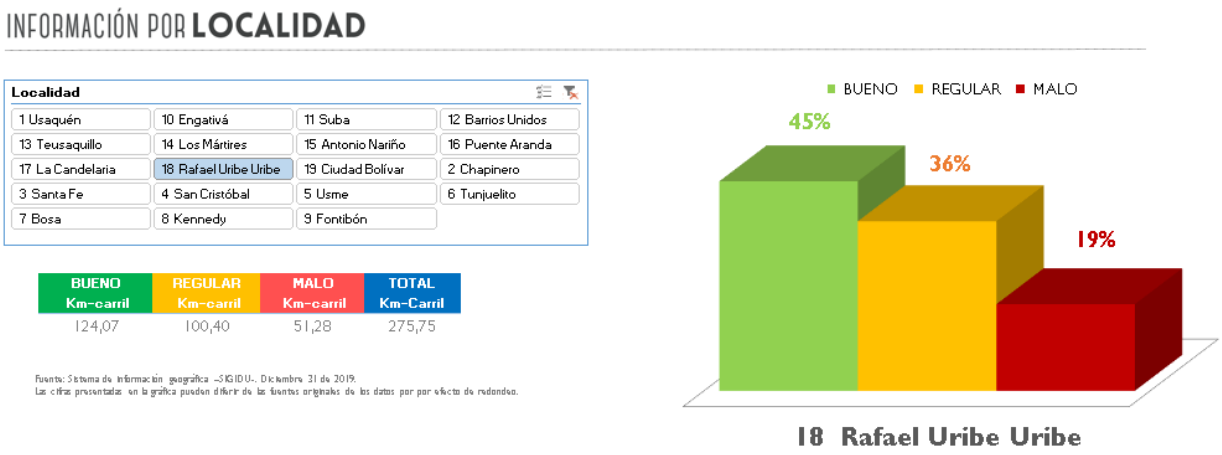


Documento de Fuente - **ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

La extensión de malla vial de la localidad que cuenta con diagnóstico es 512,72 Km-carril, distribuidos de la siguiente manera:

LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	Km-carril
RAFAEL URIBE URIBE	35,43	52,93	157,56	275,75	512,72

La localidad de Rafael Uribe Uribe cuenta con 512,72 Km-carril de malla vial, de los cuales 275,75 hacen parte de la malla vial local y su estado actual es el siguiente: De acuerdo al diagnóstico del subsistema vial de la localidad de Rafael Uribe Uribe efectuado por la Dirección Técnica Estratégica del IDU, con corte a Junio 31 de diciembre 2019, de los 275,75 Km-carril que conforman el Subsistema de la Malla Vial Local, el 45% (124.07 Km-carril) se encuentra en buen estado de conservación, el 36% (100.40 Km-carril) se encuentra en regular estado y el 19% (51.28 Km-carril) se encuentra en mal estado.



Documento de Fuente - **ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

El Plan de Desarrollo de Bogotá 2020-2024 ¿Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, establece que la calidad de la infraestructura de movilidad en la ciudad es importante para garantizar el acceso a las centralidades y nodos de origen y destinos de viajes por la oferta de bienes y servicios?

Adicionalmente, de acuerdo con las cifras presentadas en la Encuesta de Movilidad 2015, en la ciudad se realizan 13.359.728 viajes diarios. De estos, el 23,9% (3.192.975 viajes) son a pie, el 17,80% (2.458.190 viajes) se realizan en transporte público colectivo y SITP, el 14,9% (1.990.599 viajes) se desarrollan en auto particular y el 6.60 % (881.742 viajes) tienen como medio principal la bicicleta.

Del total de viajes, aproximadamente el 18.4 % utilizan diferentes medios de transporte en algún segmento o etapa del viaje para completar su desplazamiento, por lo cual es importante ofrecer diferentes alternativas de infraestructura.

De no ofrecer la infraestructura apropiada, se incrementan los tiempos de viaje como consecuencia de la disminución en la velocidad promedio, lo cual se traduce en una disminución en la calidad de vida de los ciudadanos al tener que incurrir en costos mayores de transporte y de tiempo.

El 45% de la malla vial de Rafael Uribe se encuentra en buen estado, el 36% en regular estado y el 19% en mal estado; el 63% de la malla vial TRONCAL de la localidad se encuentra en buen estado, el 35% en regular estado y el 2% en mal estado; el 61% de la malla vial ARTERIAL se encuentra en buen estado, el 36% en regular estado y el 3% en mal estado; el 53% de la malla vial INTERMEDIA de Rafael Uribe se encuentra en buen estado, el 41% en regular estado y el 6% en mal estado; finalmente el 45% de la malla vial LOCAL se encuentra en buen estado, el 36% en regular estado y el 19% en mal estado.

La conformación histórica del espacio público de la ciudad ha presentado una inadecuada generación del mismo, debido al gran retraso en su construcción en relación con los cambios dinámicos sufridos, es decir, que en la construcción de lo público se ha omitido la tradicional forma de crecimiento de la ciudad y de sus transformaciones, sin haberse aportado ni cantidad ni calidad de espacios públicos que respondan a dicho crecimiento.

El crecimiento de la ciudad está conformado tanto por actividades (económicas, culturales, políticas, etc.) como por las estructuras físicas en las que se desarrollan, las que en su conjunto, van conformando la esencia de la ciudad, sus elementos y su estructura, sin que exista una correspondencia balanceada entre los dos componentes.

El espacio público Bogotá es insuficiente por habitante, lo cual se evidencia en sus indicadores. Para el año 2019 4,57 m2/habitante, para el 2017 4,41 m2/habitante, en el año 2015 la ciudad presentaba una relación de 3,93 m2/habitante lo que contrasta con el año 2008 (4,61 m2/habitante en 2003). Esta densidad poblacional puede ser consecuencia entre otras razones por el acelerado crecimiento demográfico y urbano. De otro lado, la red de ciclo – rutas permanece inconclusa y no tiene buena conectividad.

La red de ciclo rutas, según Base de Datos Sistema de información geográfica SIGIDU - abril de 2016, cuenta con un total de 467,4 kilómetros, repartida en 384,8 kilómetros a nivel de andén y 82,6 kilómetros a nivel de calzada, también llamados bici carriles. De la red de ciclo rutas en andén se tiene que el 55% (213,2 km aprox.) se encuentra en buen estado, el 33% (127,7 km aprox.) en regular estado

y el 12% (43,9 km aprox.) en mal estado. Por su parte, de la red de ciclo rutas en calzada se tiene que el 99% (82 km aprox.) se encuentra en buen estado y el 1% restante (0,6 km aprox.) en regular estado.

Lo anterior se resume en un total de 63% (295,2 km aprox.) en buen estado, un 28% (128,3 km aprox.) en regular estado y un 9% (43,9 km aprox.) en mal estado, respecto al total de la red de ciclo rutas.

En el área urbana se cuenta con un total de 409 puentes peatonales de los cuales se encuentran 252 en la malla vial arterial, 34 en la malla vial intermedia y 123 en la malla vial local, según la base de Datos Sistema de información geográfica SIGIDU para mayo de 2016.

De otra parte, es importante mencionar que en la vigencia del 2019, se suscribió el contrato de suministro de emulsión asfáltica CSU-297-2019 , el cual dentro de su alcance suministró el respectivo material , aportando a la meta en 1.8 km, y beneficiando a toda la localidad.

De esta forma el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, ha identificado la necesidad de realizar intervenciones viales conocidas como acciones de movilidad y mantener la red vial local urbana existente en la localidad, esto es considerado como una labor prioritaria para adelantar las acciones que permitan dar solución al deterioro y la falta de infraestructura vial que presenta la localidad.

Dentro del Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla el proyecto de inversión No. 1685 denominado "MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE", con el rubro presupuesta **O23011604490000001685,** de acuerdo con el DECRETO LOCAL NÚMERO 011 DE 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

En este proyecto, "MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE", se encuentran los siguientes componentes.

- Construcción y/o conservación.
- Intervención puentes
- Intervención malla vial local.
- Ciclo infraestructura.

1.Cálculos a partir de la información de la Encuesta de Movilidad.
2. Reporte técnico de indicadores - www.dadep.gov.co

Dentro de los componentes: "INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL", se encuentran la siguiente meta, dirigida a las intervenciones de mantenimiento vial o "Acciones de Movilidad":

- Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

[1]

Para la vigencia 2023, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, asigna los recursos para llevar a cabo las actividades y cumplimiento de los componentes y metas antes mencionados, con el fin de atender las solicitudes radicadas y registradas en el banco de iniciativas, peticiones directas de los habitantes de la localidad en el área de infraestructura en las instalaciones del Fondo, por lo cual se cuenta con registros que datan de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, Entre los cuales se incluyen labores como reparcheo y aplicación de la mezcla asfáltica, fresado y estabilizado y material granular como el recebo, estas peticiones se identifican en la zona urbana de la localidad, debido al análisis de viabilidad, costo y tráfico, no ameritan ser atendidos por medio de un contrato de obra.

La localidad de Rafael Uribe Uribe se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, siendo el parque automotor pesado propiedad del fondo (Volquetas y maquinaria amarilla), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes las llamadas "acciones de movilidad", que consisten en intervenciones de mantenimiento vial, ejecutadas por operarios contratados por el Fondo, maquinaria propiedad del fondo y con los insumos antes mencionados, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Dentro de los vehículos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encuentran los que se requieren para atender este tipo de actividades de mejoras viales, es decir, parque automotor pesado y maquinaria amarilla relacionada a continuación.

[1] *Documento de Fuente ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE*

Tabla No. 1 Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLRUU

No.	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
1	VOLQUETA	OCK049	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
2	MOTONIVELADORA	N/A	KING MAX	GR180	2012	DIESEL	1
3	RETROCARGADOR	N/A	KING MAX	866H	2012	DIESEL	1
4	VIVROCOMPACTADOR	N/A	KING MAX	XS80	2012	DIESEL	1
5	MINICARGADOR	N/A	KING MAX	TX760	2012	DIESEL	1
6	VOLQUETA	OCK050	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
7	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-8T	2012	N/A	1
8	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-	2012	N/A	1
ACCESORIOS QUE COMPONEN LA MAQUINARIA AMARILLA							
9	ZANJADORA	N/A	PACKER BROTHERS	PB18	2012	N/A	1
10	PLANCHA VIBRATORIA	N/A	PACKER BROTHERS	PB220	2012	N/A	1
11	ACCESORIO MINICARGADOR TRACKS	N/A	TORPEDO	TP30T	2012	N/A	1
12	ACCESORIO MINICARGADOR TRACKS	N/A	N/A	N/A	2012	N/A	1
13	ACCESORIO MINICARGADOR BRAZO EXCAVADO	N/A	N/A	N/A	2012	N/A	1

Además, el Fondo cuenta con la vinculación por contratos de prestación de servicios de cuatro (4) operarios encargados del manejo de dichos equipos, contrato de suministro de combustible y mantenimiento para la operación de los mencionados equipos, este grupo de operarios, equipos y suministros realiza y ejecuta las labores propias de la administración denominadas "acciones de movilidad" o mantenimiento vial.

Por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL tiene en proceso con el FDLRUU la donación de 2.000 m3 de material de fresado, mediante RESOLUCIÓN No. 245 DEL 24 DE ABRIL DE 2023. El retiro del material se debe realizar en la sede de producción de la UMV, ubicada Enel Parque Minero Industrial "Mochuelo" Predio "La esmeralda – Planta el Zuque" en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o dónde UAERMV lo determine.

En cuanto al proceso de estabilizado del material, la cantidad requerida para 1.00 metros cúbico de fresado es de 60 litros de emulsión asfáltica, esto quiere decir que , para estabilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, se requieren 120.000 litros de emulsión asfáltica, la emulsión debe ser dispuesta en el sitio de mezcla para el proceso mencionado de acuerdo a la cantidad requerida en los tramos viales a intervenir, dado que el presupuesto del FDLRUU para este material

requerido es de 400.000.000 Millones de Pesos, por lo que se hace necesario contratar **113.604** litros de emulsión asfáltica.

Es de resaltar que el Fondo utilizará en primer lugar todo el fresado donado y a futuro todo el que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo. Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria amarilla, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el suministro de Emulsión Asfáltica CLR-1 la cual permita efectuar la estabilización del RAP (Pavimento Asfalto Reciclado) en sitio a través del proceso de reciclado en frío este método se realiza en las vías objeto del mantenimiento transportando a ellas el material de fresado de diferentes intervenciones o transportado desde los acopios de IDU o de la UMV, este método permite una tasa de reutilización del 100% se procede a conformar el nuevo material y el respectivo curado con emulsión asfáltica. Posteriormente se instala y compacta mediante métodos mecánicos convencionales.

Esta metodología tiene una amplia aplicación, el material recuperado y tratado puede ser usado para el mejoramiento o estabilización de capas granulares o como capa de rodadura en casos particulares.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la capacidad técnica, las condiciones topográficas y las estrategias de trabajo del FDLRUU se requiere un suministro de Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250) en presentación de canecas de 210 litros, en cantidad de **370** canecas en total.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe tiene como una de sus funciones ejecutar los recursos destinados para la malla vial local y espacio público, adelantando los procesos contractuales mediante el uso de modelos de economía de escala, ahorros y celeridad en la adquisición de mano de obra, materiales, insumos, equipos, máquinas y demás bienes y servicios adquiridos para la ejecución del contrato, a través de las modalidades de contratación que para el efecto la ley establece. EL FDLRUU específicamente en el área técnica tiene, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la malla vial local del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

- Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

- La Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe promueve acciones y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que su quehacer está orientado a garantizar seguridad física en el entorno de los ciudadanos, por medio de la implementación de acciones tendientes a lograr la rehabilitación y el mantenimiento vial.

- La Alcaldía Local de Rafael Uribe en razón a las responsabilidades asignadas y atendiendo los requerimientos para la intervención de la infraestructura vial y dado que no se cuenta con los materiales necesarios para atender de manera ágil y oportuna a las solicitudes de la comunidad en cuanto al mejoramiento vial en los sectores de la localidad, requiere del suministro de emulsión asfáltica, mezclas asfálticas y de recebo común y/o seleccionado-

- La metodología empleada para la priorización del uso de los insumos a contratar se deriva de las peticiones y necesidades de la totalidad de la localidad, por consiguiente, no se pueden definir segmentos viales o tramos respectivos, ya que el proceso se define de la siguiente forma:

1. Petición de la comunidad para mantenimiento vial.
2. Priorización de peticiones, según impacto a la comunidad, tiempo en espera de la petición.
3. Visita técnica por parte del funcionario encargado del Fondo al sitio a intervenir.
4. Análisis de la viabilidad de la obra o acción de movilidad.
5. Definición de insumos a realizar.
6. Programación según calendario de disponibilidad de la maquinaria y equipos necesarios.
7. Intervención.
8. Documentación del sector vial intervenido con respecto a la ficha técnica desarrollada en conjunto por la UMV.
9. Registro en la base de datos de acciones de movilidad desarrolladas por el Fondo.

Para el Fondo de desarrollo de las acciones de movilidad incluidas parcheo, bacheo, intervenciones de perfilado y demás tenemos que se han ejecutado en el 2022 y lo corrido del 2023 alrededor de 0.73 km por carril.

Debido a que los insumos que se pretenden contratar se emplean en acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado, no corresponden a una meta directa comprendida dentro de la actividad de : *"Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación"* debido a que las acciones que se realizan con estos insumos no contemplan acciones como Redes Hidráulicas, espacio público, bacheo, cambios de carpeta y obras de arte entre otras, por lo tanto se presentan las metas de esta forma:

	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO	METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A
FRESADO ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	FRESADO	M3	1000	0	$ 400.000.000,00	Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
	EMULSION ASFALTICA	LT	113.604	$3.521		
	NOTA:	Los costos de intervención corresponden a las actividades que se desarrollan con personal profesional, maquinaria, operarios, combustible y mantenimiento de maquinaria del FDLRUU				
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 400.000.000,00					

Tabla No. 2 Meta esperada con el presupuesto asignado

Es decir, para la meta del FDLRUU en *"Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación",* se tiene presupuestado contribuir con 1.23 Km carril malla vial local aproximadamente.

Avance meta a vigencia 2023

METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	AVANCE CON ESTE PROCESO	AVANCE CON ESTE PROCESO %
Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	2 km/carril	100%

Es de aclarar que la prioridad para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es utilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, mediante acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado "esto con el fin de optimizar recursos para el fondo y dar así un impacto ambiental en el uso de materiales reciclados por parte de esta

administración , así las cosas, los cálculos y las cifras pueden variar con respecto a la solicitud de suministros, no obstante, se calculan que podrían ser aproximadamente estas cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	LT	86.505

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	LT	$113.604

Tabla No. 3 Material requerido

Las metas que se presentan son aproximadas, así mismo la solicitud por cuanto vienen de un análisis de peticiones radicadas y registradas día a día en el banco de iniciativas del fondo, para las actividades de mantenimiento vial que requieran insumos como el de estabilizar el material de fresado asfáltico que se cuenta por donación, la emulsión asfáltica CRL-1.

En conclusión, la conveniencia de esta contratación es obtener un proveedor que suministre materiales asfalticos de la mejor calidad y precio además que cumpla con las condiciones técnicas y geográficas, para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realice la mayor cantidad de intervenciones viales o acciones de movilidad en la localidad, esto incurriendo en los menores gastos de mantenimiento de vehículos, consumo de combustible y tiempos hombre/máquina, derivados de largos desplazamientos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR EL SUMINSITRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30121600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos
78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
12161800	Material químico incluyendo bioquímicos y Materiales de gas	Aditivos	Coloides – 12161804 Emulsiones
24111800	Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y Almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios - 24111803 -Tanques de Almacenamiento

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro para contratar se presenta a continuación:

ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	SOPORTES (Si requiere Licencias, normatividad técnica, etc.)
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	113.604	LT	Emulsión catiónica de rompimiento lento CRL-1 (PR 100 - 250) para riegos de imprimación y para producción de RAP	Especificación Técnica IDU 210-

				estabilizado	11

NOTA: *El FDLRUU aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por el área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local. Por tanto, el CONTRATISTA no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en la tabla anterior; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.*

EL PROVEEDOR IGUALMENTE DEBERÁ CONTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO CUANDO SE REQUIERA. Las emulsiones deben cumplir en un todo con las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, las cuales fueron adoptadas formalmente por dicho instituto mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996, actualizada mediante Resolución 2661 del 27 de Junio de 2002 y por el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución 2073 del 23 de Abril de 1997, en especial lo relacionado en el Artículo 400-99: Disposiciones generales para la ejecución de riesgos de imprimación y liga, tratamientos superficiales, sellos de arena asfalto, lechadas asfálticas, mezclas densas y abiertas en frio y en caliente y reciclado de pavimentos asfálticos, según las disposiciones señaladas en el numeral 400.2.3 de Emulsiones Asfálticas y 411-2.

De igual manera se debe cumplir con todas las especificaciones generales de la NORMA IDU-ET-2011. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PAEA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO PARA BOGOTA D.C).

NOTA: El contratista asume el riesgo por el endurecimiento de la emulsión asfáltica durante su traslado y se pierda por demora en la entrega en el sitio dentro de la Localidad de Rafael Uribe Uribe que indique el fondo.

2.3.2 Transporte para la emulsión asfáltica proporcionados por el contratista:

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo, ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la ubicación exacta del sitio de entrega del material, fecha y hora de entrega. Esta solicitud debe ser tramitada y entregada en el sitio con los vehículos destinados por el contratista en un tiempo

máximo de 3 horas desde su solicitud a la entrega del producto. Es de aclarar que los conductores de dichos vehículos serán proporcionados por el contratista, el Fondo no asume ningún vínculo o relación laboral con este personal.

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del FDLRUU, como criterio de probación que tenga sistema de irrigación y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas.
El transporte de la emulsión a los diferentes sitios donde exista la necesidad de aplicarla será determinado por el FDLRUU y el contratista deberá efectuar la entrega dependiendo el requerimiento del FDLRUU.

2.3.3 Sitios de entrega:

La entrega de la emulsión será en los puntos indicados por el FDLRUU a la hora indicada.
Igualmente, si por alguna razón no se puede aplicar la emulsión el contratista acordará con el FDLRUU la entrega el día siguiente.

2.3.4 Especificaciones técnicas ambientales

En el siguiente apartado se encuentran los criterios que serán habilitantes para la selección del proveedor del servicio teniendo en cuenta la prevención del impacto ambiental en las actividades contempladas para la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el contratista está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", por lo cual, deberá contar con un plan de transporte de mercancías peligrosas y aplicarlo para las actividades contempladas en el contrato al momento de su ejecución	Plan para el transporte de mercancías peligrosas.

Deberá cumplir con los requerimientos y lo establecido en el Decreto 321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" y las demás normas que la modifiquen o deroguen. Por lo que deberá contar con un plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas y aplicarlo para las actividades contempladas en el contrato al momento de su ejecución.	Plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015. los cuales reglamentan las disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.,** de la vigencia fiscal 2023 con cargo al proyecto No. 1685 denominado "MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE", con el rubro presupuestal O23011604490000001685.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó (se realizó el estudio de mercado anexo 3 al presente documento.

Monto agotable:
El contrato será por monto agotable, quiere decir, que se realizan solicitudes de insumos por ciertas cantidades a entregar, según la necesidad del FDLRUU, y según los insumos o ítems del presupuesto oficial y contratado al valor unitario ofrecido por el contratista, hacer agotar el monto del presupuesto oficial.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:
En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios techo para el bien requerido, con base en el promedio de las tres cotizaciones más bajas recibidas, obteniendo los siguientes resultados: estudio de mercado anexo 3 al presente documento.

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el suministro de emulsión asfáltica, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere la celebración de contratar el suministro de Emulsión Asfáltica CLR-1 la cual permita efectuar la estabilización del RAP (Pavimento Asfalto Reciclado). Se detallan en el anexo 2 del presente estudio.

ANALISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.**1685 MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE" cuyo** objeto es mejorar las condiciones de movilidad facilitando espacios físicos adecuados para el tránsito vehicular y/o peatonal, mediante las intervenciones físicas, mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de espacios públicos de utilización diversa. Por lo tanto, se pretende identificar el bien y/o servicio que se requiere para el desarrollo de la actividad ligada al proyecto de Inversión No.1685 "MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE" por lo tanto, es necesario dimensionar y entender el contexto dentro del mercado al que pertenece el bien y/o servicio a adquirir, así como las características inherentes a las condiciones de producción, logísticas y de precios de posibles proveedores. Al entender el contexto de no solo el bien

	y/o servicio a adquirir sino del mercado al que pertenece, coadyuva en el diseño del proceso de contratación, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. El presente estudio, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe tome decisiones acertadas para satisfacer sus objetivos misionales. Las líneas de inversión local, deben ser acordes a la estructura del Plan de Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2022 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de Garantizar las condiciones de movilidad y seguridad para peatones y bici usuarios a través de la construcción y la conservación (rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento) de la ciclo-infraestructura local, con el fin de incrementar el uso de la bicicleta garantizando una infraestructura adecuada y segura.
Económico	la prioridad para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es utilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, mediante acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado "esto con el fin de optimizar recursos para el fondo y dar así un impacto ambiental en el uso de materiales reciclados por parte de esta administración , así las cosas, los cálculos y las cifras pueden variar con respecto a la solicitud de suministros, no obstante, se calculan que podrían ser aproximadamente estas cantidades: Tabla No. 1 Material requerido **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **CANTIDAD** 1 | EMULSION ASFALTICA CLR-1 (Pr 100-250) EN LOS LUGARES QUE DETERMINE EL FDLRUU | LT | 113.604 Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la capacidad técnica, las condiciones topográficas y las estrategias de trabajo del FDLRUU se requiere un suministro de Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250)
Internacional	Durante el primer año de la pandemia, la región más afectada por la COVID-19 fue la de América Latina y el Caribe, donde se produjo una drástica desaceleración de la actividad económica y se registraron profundos impactos en la salud y el capital humano, tras muchos años de lento crecimiento y progreso limitado en los indicadores sociales. El producto interno bruto (PIB) de la región se contrajo un 6,5 % en 2020, y se prevé que repuntará un 5,2 % en 2021. En muchos países de la región, se ha registrado un notable aumento de la pobreza, aunque las medidas de emergencia han ayudado a mitigar los impactos. Si bien la proporción de hogares que viven en la pobreza se redujo levemente en 2020 —a un nivel de 21,9 %—, el porcentaje de personas vulnerables aumentó de un 36,9 % de la población en 2019 a un 38,5 % en 2020. La crisis de la COVID-19 tendrá repercusiones a largo plazo sobre la región: la disminución en los niveles de aprendizaje y empleo probablemente reduzca los

ingresos futuros, en tanto que los elevados niveles de endeudamiento podrían presionar al sector financiero y ralentizar la recuperación.

Cuadro 1-RESEÑA REGION AMERICA LATINA Y EL CARIBE

INDICADOR	2000	2010	DATOS ACTUALES[a]	TENDENCIA
Población total (en millones)	472	535	595	
Crecimiento demográfico (% anual)	1,5	1,1	1,0	
INB per cápita (método del Atlas, en USD corrientes)	4017	7628	7181	
Crecimiento del PIB per cápita (% anual)	2,3	5,5	(7,2)	
Población que vive con menos de USD 1,90 al día (en millones)	66	35	24	
Esperanza de vida al nacer, mujeres (años)	75	77	79	
Esperanza de vida al nacer, hombres (años)	68	71	72	
Emisiones de dióxido de carbono (megatoneladas)	1046	1313	1408	
Pobreza extrema (% de la población que vive con menos de USD 1,90 al día, PPA de 2011)	12,7	6,0	3,7	
Servicio de la deuda como proporción de las exportaciones de bienes y servicios	23	7	13	
Coeficiente entre participación femenina y masculina en la fuerza de trabajo (estimación modelada de la OIT, %)	60	66	69	
Empleo vulnerable, total (estimación modelada de la OIT, % del empleo total)	36	33	34	
Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años por cada 1000 nacidos vivos	34	25	16	
Tasa de finalización de la escuela primaria (% del grupo etario pertinente)	98	100	99	
Personas que usan internet (% de la población)	3	34	66	
Acceso a la electricidad (% de la población)	91	96	98	
Consumo de energía renovable (% del consumo total final de energía)	30	30	29	
Personas que cuentan, por lo menos, con servicios básicos de saneamiento (% de la población)	72	81	86	
Personas que cuentan, por lo menos, con servicios básicos de abastecimiento de agua potable (% de la población)	90	94	97	

Nota: INB = ingreso nacional bruto; OIT = Organización Internacional del Trabajo; PIB = producto interno bruto; PPA = paridad del poder adquisitivo.
a. Datos más recientes disponibles entre 2015 y 2020; para consultar datos actualizados, visite http://datos.bancomundial.org.

Para obtener más información, visite **www.worldbank.org/lac**.

Para El Banco Mundial, en su informe sobre Perspectivas Económicas Globales (publicado el 08- Ene-2020), el crecimiento de la economía mundial para el año 2020 se acercará al 2.5%, el crecimiento de las economías avanzadas en su conjunto se espera decaiga al 1,4 % y el crecimiento para los mercados emergentes y economías en desarrollo se espera llegue a un 4.1%. Por su parte, para América Latina y el Caribe se estima un crecimiento regional del 1,8 % y para Colombia se prevé un crecimiento hasta el 3.6% en 2020 y 3,9% en 2021 y 2022, apoyado en la reactivación de los proyectos de infraestructura planificados por el Gobierno Nacional.5 En suma, con base en las estadísticas y estimaciones del Banco Mundial el crecimiento esperado para Colombia en las vigencias 2020, 2021 y 2022 son en cifras superiores a la proyección que se tiene para la economía mundial y la de América Latina

y El Caribe consolidadas, e incluso para la de muchos de los países vecinos de la región

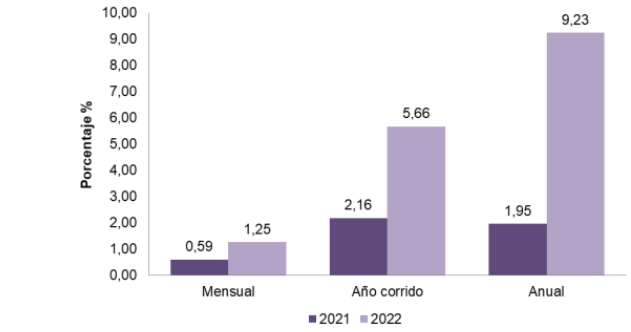
Cuadro 2 Banco Mundial - Producto Interno Bruto

Perspectivas Económicas Globales (Informe del 08-Ene-2020)

PIB (%)	Estimados y proyecciones anuales					
	2017	2018	2019e	2020f	2021f	2022f
Mundo	3,2	3,0	2,4	2,5	2,6	2,7
Economías avanzadas	2,4	2,2	1,6	1,4	1,5	1,5
Estados Unidos	2,4	2,9	2,3	1,8	1,7	1,7
Zona Euro	2,5	1,9	1,1	1,0	1,3	1,3
Japón	1,9	0,8	1,1	0,7	0,6	0,4
Economías emergentes y en desarrollo	4,5	4,3	3,5	4,1	4,3	4,4
Asia oriental y el Pacífico (EAP)	6,5	6,3	5,8	5,7	5,6	5,6
Europa y Asia central (ECA)	4,1	3,2	2,0	2,6	2,9	2,9
América Latina y el Caribe (LAC)	1,9	1,7	0,8	1,8	2,4	2,6
Argentina	2,7	-2,5	-3,1	-1,3	1,4	2,3
Bolivia	4,2	4,2	2,2	3,0	3,2	3,4
Brasil	1,3	1,3	1,1	2,0	2,5	2,4
Chile	1,3	4,0	1,3	2,5	3,0	3,0
Colombia	1,4	2,6	3,3	3,6	3,9	3,9
Ecuador	2,4	1,4	-0,3	0,2	0,8	1,2
México	2,1	2,1	0,0	1,2	1,8	2,3
Panamá	5,6	3,7	3,5	4,2	4,6	4,8
Paraguay	5,0	3,7	0,7	3,1	3,9	3,8
Perú	2,5	4,0	2,6	3,2	3,5	3,6
Uruguay	2,6	1,6	0,5	2,5	3,5	3,2

En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 1,25% en comparación con marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,25%): Prendas de vestir y calzado (2,99%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,75%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,49%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (1,18%), Restaurantes y hoteles (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Salud (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%), Transporte (0,66%), Información y comunicación (0,13%) y por último, Educación (0,01%).

Cuadro 3 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

	Abril 2022 **Gráfico 1. IPC Variaciones Total, nacional Abril 2021 - 2022** 
Técnico	Existen diversas aplicaciones de las emulsiones, que esquemáticamente son las siguientes: • Tratamientos superficiales con riego. • Riegos de penetración. • Mezclas asfálticas abiertas. • Estabilización de suelos. • Mezclas asfálticas densas. • Lechadas asfálticas ("Slurry Seal"). • Bacheos. • Riegos solo de ligante. **Clasificación de las emulsiones asfáltica** Las Emulsiones Asfálticas se dividen en tres categorías: • Aniónicas • Catiónicas • Noiónicas Estas categorías, van de acuerdo con tipo de agregado a utilizar ya que depende de la composición química del material pétreo sobre el cual se va a trabajar en obra. Las de mayor uso, son las de tipo catiónico por la condición y tipo de agregado que se utiliza para las intervenciones de obra. Las emulsiones asfálticas se clasifican de acuerdo con la rapidez en que el asfalto se separe del agua (coalescencia o rotura; cambio de color de marrón a negro): • Catiónica de Rotura Rápida • Catiónica de Rotura Media • Catiónica de Rotura Lenta • Catiónica de Rotura Lenta del tipo Super-estable {hm). Las normas para las emulsiones asfálticas llevan las designaciones AASHTO M 140 y M208 y las designaciones ASTM 0977 y 02397. En Colombia, están regulado con la normatividad INVIAS e IOU.

Almacenamiento y transporte de las emulsiones asfálticas

Las emulsiones asfálticas se producen a 75 a 95ºC y deberán almacenarse a temperaturas entre 5ºC y 60ºC, dependiendo del uso final y del producto en cuestión.
Para volúmenes grandes se las puede almacenar en carrotanques o tanques estacionarios (verticales u horizontales) para lo cual se deberá contar con algún sistema de recirculación
El transporte se puede realizar en recipientes (tambores metálicos/ plásticos) o en carrotanques, se recomienda que contengan placas deflectoras (rompeolas) para evitar el movimiento brusco de la emulsión como las utilizadas para el transporte de asfalto convencional. Los recipientes y carrotanques deberán transportarse siempre totalmente llenos, dejando una mínima cantidad de aire en su interior.

Usos de las emulsiones asfálticas

Cada grado de emulsión está diseñado para usos específicos, algunos de los cuales se describen a continuación.

Las Emulsiones Asfálticas y el Medio Ambiente.

Las publicaciones aparecidas en los últimos años sobre las técnicas de asfaltado y sus incidencias ecológicas, es por la agresión sobre los operarios en los trabajos de carreteras o bien, al daño causado a los seres vivos o cosas en las inmediaciones de las zonas de trabajo.
Respecto al tipo de técnica empleada, hay que destacar los siguientes problemas:

- Humus debido al calentamiento de ligante y áridos mediante quemadores de fuel o petróleo (planta de asfalto en caliente).
- Gases de los cementos asfálticos emanados de los tanques de almacenamiento y calefacción, de las cisternas de transporte y los producidos durante la extensión y compactación de las mezclas (mezcla en caliente).
- Polvo debido al manejo de áridos y, muy especialmente al funcionamiento de los secadores en las plantas asfálticas en caliente que no tengan dispositivos adecuados para evitar su lanzamiento a la atmósfera.
- Evaporación de solventes cuando se emplea mezclas en frío con asfaltos diluidos.

Respecto a la comunidad, se ha conseguido mediante una serie de medidas, paliar el efecto del polvo de las plantas asfálticas en caliente, que tradicionalmente es pernicioso para las personas y animales, así como para la vida vegetal. En zonas poco aireadas y pobladas, el empleo de asfaltos diluidos, especialmente aquellos que contienen alto porcentaje en componentes ligeros, como son el MC y RC, contaminan seriamente al evaporarse dichos componentes, produciendo una contaminación más importante que la que puede atribuirse a un tráfico intenso. El caso puede ser especialmente grave si se usan en imprimaciones o riegos similares, u otros tratamientos derivados del alquitrán u otros productos agresivos. También hay que mencionar las notables molestias que producen los actuales sistemas de reciclado en caliente en zonas urbanas en donde se unen los gases emitidos por los quemadores a los humos de la combustión de residuos de los pavimentos antiguos.

Versatilidad Ante Climas y Materiales.

Anteriormente el uso de ligantes asfálticos, exigía áridos calientes para los sistemas en caliente y áridos secos

para las técnicas en frío. En la actualidad con las emulsiones asfálticas los áridos se utilizan húmedos.

El empleo de activantes (mejoradores de adherencia) mejoraba la adhesividad, incluso en presencia de humedad, y permitía el uso de áridos silicios que, por otro lado, son los de mejor comportamiento mecánico, con el uso de las emulsiones no se requieren de dichos mejoradores.

Las emulsiones Aniónicas permiten el uso de áridos básicos en épocas húmedas e incluso el empleo de agua para lavarlos previamente. En la actualidad con la amplia gama disponibles de emulsiones catiónicas, puede trabajarse de forma análoga con todo tipo de áridas. Esta ventaja es esencial en las operaciones de conservación, que forzosamente son más perentorias en invierno y en las zonas con climas húmedos. Por otro lado, al poder variar los numerosos componentes que intervienen en una emulsión, pueden ajustarse las características de la misma, para solucionar adecuadamente cada problema concreto. Por ejemplo, para un riego con gravilla en época desfavorable, puede acortarse el tiempo de rotura y aumentar la viscosidad. Por el contrario, en tiempo muy cálido puede aumentarse la estabilidad.

Ahorro Energético.

El ahorro energético es una preocupación dominante en los últimos años. En la construcción de pavimentos flexibles se han analizado los componentes energéticos debido tanto a los materiales en sí, como a las operaciones de transporte y puesta en obra. En el caso de las técnicas en frío, el gran ahorro energético se consigue evitando el uso de asfaltos diluidos (MC y RC); y eliminando los procesos de calentamiento de los áridos como en las tecnologías en caliente. En una planta, la energía usada en secar y calentar áridos es la siguiente:

- Porcentaje de humedad del árido: 3%, 5% y 7%
- Consumo de fuel (Kg/ton) 6.5, 8.5 y 10 respectivamente.

Como se puede apreciar, se trata de valores muy importantes, a los que habría que añadir un mayor consumo energético en el transporte, mayores distancias, manipulación, compactación, etc., que en el caso de que la mezcla se realice en frío. En el caso de los riegos superficiales, bien en negro (liga, imprimación), o bien con gravilla, el consumo energético por unidad de superficie es superior, en más del doble, cuando se usan asfaltos diluidos que cuando se emplean emulsiones.

Sin embargo, un estudio energético efectivo no solamente tropieza con el problema de la naturaleza energética del cemento asfáltico, sino también con el hecho de que, por motivos políticos, no existe una

correspondencia entre el precio de los productos y su contenido energético, ya que aquel obedece a criterios fiscales y sociales, independientes de su procedencia o valor intrínseco. Otro factor importante

en el uso de emulsión, en operaciones tendentes a ahorrar energía, es el reciclado de pavimentos asfálticos en frío. La técnica de reciclado se emplea hoy en día profusamente para aprovechar los ligantes y pavimentos antiguos que se han degradado o agrietado. Suelen usarse sistemas de reciclado in situ mediante máquinas complejas que escarifican, disgregan, añaden ligante nuevo, mezclan y extienden. También se usan sistemas de remezclado en plantas fijas. Se han realizado numerosos trabajos usando emulsiones de rotura lenta, y modificadas con polímeros para la regeneración de la mezcla antigua. El procedimiento es el más económico, tanto desde el punto de vista económico como desde el energético.

Así mismo, en el marco programático, se definió la estrategia "Infraestructura y Gestión del Tránsito"

	encaminada a las actividades de cambio de losas, cambios de carpeta o sellos de fisura, tendientes a mejorar el nivel de servicio y confort de los usuarios ayudando a disminuir los conflictos de congestión del tránsito, menores tiempos de recorrido y mejorando las condiciones de seguridad vial asociados al mal estado o deterioro de la infraestructura vial. Esta estrategia es adelantada de manera directa por la Entidad.
Legal	• Ley 80 de 1993, • Ley 1150 de 2007, • Ley 1474 de 2011, • Ley 1437 de 2011, • Decreto Ley 19 de 2012 • Decreto 1082 de 2015, • DECRETO 1073 DE 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.: • Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera". • Normas NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas". • Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno. • Ley 99 de 1993 • Decreto 2820 de 2010. Otorgamiento de la Licencia Ambiental

ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la entidad

CONTATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CSU-297-2019	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.	$ 200.000.000
CSU-318-2022	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM	SUMINISTRAR POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	$ 200.000.000

Histórico de compras

No.	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR	TIPO DE PROCESO
CSU-572-2021	**PAVIOBRAS SAS**	SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A	**6 MESES**	**$1.355.306.067 COP**	**licitación publica**

			MONTO AGOTABLE, EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1, MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR				
	SASI 2022-0588	**ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA**	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	8 Meses	$1.000.000.000**COP**	Selección abreviada subasta inversa	
	FDLK-SASI-1-2020	**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**	TRANSPORTE, SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL NO PRIORIZADA, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A MONTO AGOTABLE.	6 Meses	$149.998.817 **COP**	Selección abreviada subasta inversa	

ANALISIS DE LA OFERTA	
Potenciales proveedores	Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones temporales que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con el suministro en todas las entidades de tipo Estatal como Fondos de Desarrollo Local; los cuales se han verificado por medio de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP, adicionalmente, dentro del grupo de posibles proveedores están las empresas que, en procesos anteriores, han aceptado la invitación a cotizar los elementos solicitados. Como resultado de la gestión de consecución de cotizaciones, se obtuvieron los precios de las empresas que actualmente suministran el producto, a través del sistema, TRES (3) cotizaciones de las empresas que se relacionan a continuación:

	• RYA INGENIEROS Y CONSTRUCCIÓN SAS • ASFALTOS Y EMULSIONES DE COLOMBIA SAS • PLUSEL INGENIEROS SAS

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 *"(…)* **Ofrecimiento más favorable.** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)"*

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Esta consulta deberá realizarse una vez se establezca la página web o base datos, según lo establecido en el Decreto 1310 de 2022)
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Documentos PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES
- Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- Personas jurídicas de naturaleza pública
- Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero
- Apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
- Poder para presentar propuesta

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativas a su aptitud para participar en el presente **PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. No da puntaje, pero sin ella no es posible participar en el proceso.

Se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Subasta Inversa. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación. Así mismo, se entenderá que cuenta con capacidad jurídica aquellas personas, naturales o jurídica, nacionales o extranjeras que, además de los requisitos señalados anteriormente, **NO SE ENCUENTRAN INCURSAS EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** para contratar con el Estado.

Será indispensable para el proceso de selección que las personas jurídicas, nacionales o extranjeras,

tengan dentro de su objeto "*Las actividades de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos o su equivalente*".

Además, se exigirá a las personas naturales y jurídicas nacionales o con domicilio o sucursal en Colombia que estén inscritas en el RUP y que dicha inscripción este vigente y en firme.

En virtud de lo consagrado en el **Decreto 1082 de 2015**, es requisito indispensable para el proceso de selección objetiva **SUBASTA INVERSA** que dentro del objeto de la persona jurídica que presente propuesta, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o como miembro de una estructura plural, se encuentren las actividades relacionadas a contratar bienes y servicios de características uniformes, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.

- **Carta de Presentación de la Propuesta.**
  Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado en el FORMATO 1, debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional y deberán indicar expresamente EL NÚMERO DEL PROCESO Y EL OBJETO DE ESTE.

  Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del con-trato.

  APODERADOS

  Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se con-fiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

  El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

- **Objeto Social** El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso**.
  Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones

  Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

  Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendiario anterior a la fecha de cierre del proceso En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

  Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

  Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el PROCESO de Selección Objetiva por modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato por SUBASTA INVERSA.
Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participan-te, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las perzonas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).**Registro Mercantil.** Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a un mes (1) antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**
  El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

- **Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.**

  CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA-FISCALES (FORMATO No 3) (PERSONAS JURÍDICAS)

  Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO 3 PERSONAS JURIDICAS, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, por el

cual SE CERTIFI-QUE EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SA-LUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COM-PENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMATO aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMATO.

NOTA: Cuando la certificación aquí solicitada sea firmada por Revisor Fiscal, el proponente deberá aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FOR-MATO No 5) (PERSONAS NATURALES)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMATO No 5 PERSONAS NATURA-LES., en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo formato aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

- **Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

- **Verificación Antecedentes Disciplinarios.** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación y también las sanciones disciplinarias de Personería Distrital. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futuras se verificará para cada uno de sus integrantes.

- **Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Estos documentos deberán ser presentados por los proponentes personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en las páginas web correspondientes.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales**. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

- **Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.**
  EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional. Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia1.

- **Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018).** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE realizará la verificación del certificado de medidas correctivas en donde se especificaran las deficiencias o sanciones que el representante legal se encuentre inmerso. Las sanciones o deficiencias no son crímenes graves, sino multas impuestas por la Policía Nacional. Para

descargar el certificado RNMC, se puede ingresar al portal de servicios al ciudadano de la Policía Nacional y seleccionar el tipo de documento con el que se realizará la consulta.

- **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**
  (Esta consulta deberá realizarse una vez se establezca la página web o base datos, según lo establecido en el Decreto 1310 de 2022). La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe realizara la respectiva consulta la cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- **Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP**.
  El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones con una vigencia no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio. Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación. Siendo importante hay que precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

- **Registro Único Tributario.**
  La copia del RUT expedido por la DIAN y del RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos. Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos documentos deben ser aportados para cada una de las personas integrantes de los mismos. En el evento que el proponente no realice actividades comerciales, de servicios e industriales en Bogotá D. C. y resulte adjudicatario, deberá presentar el paz y salvo de pago de impuestos del lugar donde tenga registrada la Cámara de Comercio y una carta junto con la propuesta en la que se comprometa a inscribirse y registrarse en el RIT y presentar el documento respectivo antes de la suscripción del contrato. Igualmente aplica para cada uno de los integrantes de uniones temporales y consorcios. NOTA : Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS NATURALES.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta**.

Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decretó 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 20215.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - NIT. 899999061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Fondo.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA** por **SUBASTA INVERSA** No. de 2023.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

- **Suscripción del Compromiso Anticorrupción**.
  El Compromiso Anticorrupción. Se debe aportar debidamente suscrito el documento de Compromiso Anticorrupción, de acuerdo al modelo anexo dado por la entidad.

- **Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.**
  El oferente deberá aportar fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar, Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.**
  Formato de conformación de oferente plural (cuando aplique) Declaración juramentada en la cual conste que el proponente no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni que tienen con el proceso algún tipo de conflicto de intereses.

- **Autorización de la junta directiva u órgano social competente**
  Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571del Código Civil. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Documentos PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**
  Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman

individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudios previos. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos será objeto de requerimiento por la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo señalado en la ley.

- **Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. (formato 2)**

  Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a.)Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio); b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

- **Personas jurídicas de naturaleza pública**

  Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones: a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual sele autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal. Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo que le

señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

- **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**
  Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más del vencimiento del término de ejecución. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 251 y del Código General del proceso y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo.

- **Apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia**
  Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este

estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

- **Poder para presentar propuesta**
  Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

- **Formato 5 - MINUTA DE FIANZA**
  La minuta de fianza será diligenciada y aportada por el proponente en los términos señalados en el Formato 5

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITA-DO / NO HABILITADO.**

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información

financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

5.2.1. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del Presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.2.2. Capacidad de Organización del Proponente.

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

NOTA 1: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo

transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia en UN (1) contrato con Entidad pública o privada, que alcance el 100% de presupuesto oficial en SMMLV, donde su objeto incluya el Suministro y /o Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL-1

El contrato debe estar inscrito en el RUP y demostrar mínimo 2 de los siguientes códigos **UNSPSC**:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30121600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos
78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera

12161800	Material químico incluyendo bioquímicos y Materiales de gas	Aditivos	Coloides – 12161804 Emulsiones
24111800	Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y Almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios - 24111803 -Tanques de Almacenamiento

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera:

- El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que este incluida la actividad de "IMPRIMACIÓN ASFALTICA CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1" equivalente a una cantidad mínima de 120.000 m2.

- Para los contratos de la experiencia especifica en caso de ser acreditados con entidades privadas el proponente debe aportar copia del contrato, copia de la última factura emitida del contrato, todas las experiencias deben estar registrada en el RUP.

- El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que están incluidas actividades de suministro, Transporte y almacenamiento de emulsión asfáltica CRL-1

CAPACIDAD OPERATIVA

- El proponente deberá acreditar una capacidad de transporte con mínimo dos (2) vehículos con carrocería tipo camión tanque de propiedad del oferente, para acreditar este requisito debe adjuntar tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o representante legal de la empresa o consorcio, anexar una carta de compromiso que garantice la disponibilidad del 100% de los vehículos.

- El oferente debe contar con bodega de almacenamiento, la cual debe estar ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe y /o localidades cercanas teniendo en cuenta la alta demanda del suministro.

- En caso de qué el proponente no sea el productor de la emulsión asfáltica deberá presentar una carta o manifestación de disponibilidad de la Emulsión a favor del proponente lo cual garantiza la disponibilidad inmediata del producto solicitado por el Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe para el desarrollo de sus actividades de acciones de movilidad.

- Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, adicionalmente deberá entregar las certificaciones que demuestran la experiencia aportada, las mismas deberán presentar un objeto igual o similar al del presente proceso, adicional a esto, se deberá aportar la documentación necesaria (Acta de recibo final o acta de liquidación) que demuestren la experiencia solicitada en el suministro de emulsión asfáltica.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP bajo el código UNSPC 30121601

NOTA: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para verificar la experiencia deberá diligenciar el **Formato 6 Formato de Experiencia** y aportar las certificaciones de experiencia y demás documentos que requiera el FDLRUU como acta de recibo, acta de liquidación, etc.

Con base en la información suministrada en el formato de Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Nota: Todos los contratos deberán estar clasificados en el Código USCPSC descrito para el presente proceso y necesariamente demostrando el suministro de emulsión asfáltica.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HABILITADA o NO HABILITADA por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el "Formato de Experiencia", que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

Se calificará a cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos relacionados en el "Formato de Experiencia", expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia
En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HABILITADA.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se le evalúe la experiencia.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Actas de liquidación y/o actas de recibo y/o sábanas de cantidades de obra finales donde se demuestre las cantidades suministradas de Emulsión Asfáltica de acuerdo con el requerimiento de EL FONDO
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el "Formato de Experiencia" en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el "Formato de Experiencia", el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el "Formato de Experiencia" el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie

empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series- estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

• Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

• Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

• En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el "Formato de Experiencia", se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "Formato de Experiencia" y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

d. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de CINCO (5) contratos, el FDLRUU, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los DIEZ (10) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

e. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de hasta diez (10) contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes, deben ser relacionados en el "Formato de Experiencia". Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Actas de liquidación y/o actas de recibo y/o sabanas de cantidades de obra finales donde se demuestre el suministro de emulsión asfáltica.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.

- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, EL FDLRUU se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el "Formato de Experiencia".

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO

- Las **MIPYMES** del departamento de Cundinamarca y de Bogotá, D.C., interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación a MIPYMES.
- La solicitud de limitación a MIPYMES se hará por escrito dirigido al **FDLRUU**, mediante la plataforma de SECOP II en el enlace correspondiente al proceso de selección una vez publicado el mismo, la cual deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

- Acreditar la condición de **MIPYME**, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso de que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeñas empresa).
- Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal**.

- Acreditar que su domicilio principal está en el Departamento de Cundinamarca, (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la **MIPYME** tenga en su Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- La Entidad Estatal debe recibir por lo menos tres (3) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.
- cional de policía.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES (Formato 4) O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

- En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ***Formato No. 4*** respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán ANEXAR certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Registro único de proponentes

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- La ficha técnica se presenta como documento anexo al presente estudio previo, (la cual debe ser impresa y firmada por el proponente) y que contiene: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2% Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.

5.4. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.
b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d. PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que

resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las propuestas iniciales de precio (Sobre Económico).

e. MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, el cual, de conformidad con lo establecido en la plataforma electrónica SECOP II, puede ser igual o menor al precio base de inicio; para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante) deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO 2% esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
f. DURACIÓN DEL EVENTO: La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de SESENTA (60) MINUTOS.
g. Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.
h. NOTA: El evento de subasta inversa electrónica no tendrá AUTO EXTENSIÓN, es decir la duración del evento es el determinado en este literal.
i. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación.
j. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.
k. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.
l. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma.

5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo.
La matriz de riesgo previsible es un documento anexo al presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición de la póliza o acta de inicio.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más, contados a partir de expedición de acta de inicio.
3. Responsabilidad extracontractual: Por el valor de doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO
	México	NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
	Perú	SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Canadá		NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Chile		SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO

Corea		NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Costa Rica		SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Estados AELC		SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Estados Unidos		NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
México		NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Triangulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
	Guatemala	SI, entidad estatal de nivel municipal	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No esta incurso en ninguna excepción	SI
	Honduras	NO	NO	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Unión Europea		SI, entidad estatal de nivel municipal	Adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000	No esta incurso en ninguna excepción	NO
Comunidad Andina		SI, entidad estatal de nivel municipal	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las	No esta incurso en	SI

		Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	ninguna excepción	

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) meses y/o hasta agotar los recursos**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, y todos los gravámenes oficiales que apliquen.
Para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.**, la diferencia que resulte del valor de la propuesta económica ganadora en la subasta y el valor del presupuesto oficial asignado, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de emulsión asfáltica, conforme a la necesidad de la entidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será cancelado en cobros parciales mensuales, acorde a la cantidad de emulsión asfáltica suministrada, según corresponda en el período respectivo hasta llegar a un máximo del 90% del total del contrato y el 10% restante será cancelado contra pago de liquidación.

Para realizar el pago se deberán presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el representante legal contratista.

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Otros que considere necesario el supervisor de la entidad contratante.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
   Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. https://www.gobiernobogota.gov.co/planeacion-clasificacion-planes/modelo-integrado-planeacion-y-gestion-mipg
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnico-mecánicas y las de control de emisiones contaminantes de los mismos. Razón por la cual deberán tener al día los certificados de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, cumplir con la Resolución No. 004100 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 y demás normatividad vigente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.

3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.
5. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el FDLRUU a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.
6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).
7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.
8. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.
9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.
12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia,

descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.

13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del contratista dentro de las instalaciones del FDLRUU y puntos de entrega en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
14. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada una de las instalaciones de la entidad.
15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.
16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.
17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas
18. El contratista deberá hacer la entrega del suministro con apego a la normatividad ambiental aplicable, evitando en todo caso cualquier acción que impacte negativamente el medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.
19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o la persona que el designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS:

Anexo 1 – FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Anexo 2 – ESTUDIO DE SECTOR
Anexo 3 – ESTUDIO DE MERCADO
Anexo 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA
Anexo 5 – ANALISIS DE SECTOR

MATRICES

Matriz 1 – Riesgos

FORMULARIOS:

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 - CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES
FORMATO 4- 14 A DECRETO 1072 MAXIMO 10 TRABAJADORES
FORMATO 5 -MINUTA DE FIANZA
FORMATO 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Elaboró: Ing. Jonathan William Medina Limas– Profesional Infraestructura
Reviso: Ing. Héctor Erira. - Profesional Área Infraestructura